

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELBURGO****Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Elburgo**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Elburgo, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2019 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación o sugerencia alguna a la ordenanza, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante su exposición al público, la ordenanza se considera aprobada definitivamente, quedando redactada de la siguiente forma:

“Ordenanza reguladora de la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Elburgo**Exposición de motivos**

El municipio de Elburgo engloba seis juntas administrativas que gestionan otros tantos núcleos de población en los que se divide el término municipal.

Hasta este momento, las juntas administrativas han venido recibiendo del Ayuntamiento de Elburgo, ciertas subvenciones o disposiciones dinerarias cuyo otorgamiento se basaba en convenios o acuerdos municipales adoptados a lo largo del tiempo y que han supuesto una fuente de recursos para financiar parcialmente sus gastos corrientes.

La evolución, tanto de la legislación sobre subvenciones o aportaciones dinerarias, como de los servicios y actividades que se prestan por parte de las juntas administrativas, aconsejan establecer un modelo de financiación diferente al que ha venido utilizándose en los últimos años.

De este modo, se considera más adecuado abandonar el sistema de concesión de subvenciones finalistas para gastos corrientes y adoptar otro sistema en el que las juntas administrativas participen en el presupuesto municipal a través de una transferencia que constituya para ellas un recurso financiero recurrente en sus haciendas. Este sistema debe establecerse sobre la base de unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación a cada junta administrativa, y por otro lado, se adapte a su particular idiosincrasia, esto es a las características de las instalaciones concejiles, servicios que se prestan y actividades que se desarrollan en cada una de ellas.

Para ello, el fondo global a repartir se divide en un tramo fijo (igual para todas las juntas administrativas) y otro variable (en función del número de habitantes).

Bases reguladoras**Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del régimen jurídico general de financiación de las juntas administrativas del municipio de Elburgo a cargo del presupuesto municipal.

Artículo 2. Juntas administrativas beneficiarias de la financiación

Se reconoce el derecho a obtener financiación con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Elburgo a todas las juntas administrativas del municipio, esto es:

- Junta Administrativa de Añua.
- Junta Administrativa de Arbulu.
- Junta Administrativa de Argómaniz.
- Junta Administrativa de Elburgo.
- Junta Administrativa de Gázeta.
- Junta Administrativa de Hijona.

Artículo 3. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban las juntas administrativas del municipio de Elburgo constituyen un ingreso ordinario de sus respectivas haciendas, de libre disposición y no condicionadas, para el sostenimiento y prestación de los servicios que, conforme a la normativa que las regula, les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo.

Artículo 4. Importe global a repercutir

El importe global a repercutir en función de los criterios que se recogen en los siguientes artículos será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento, bien inicialmente o fruto de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas en la partida presupuestaria 943.434.000 “Transferencias a juntas administrativas del municipio”

Artículo 5. Aportaciones

Las aportaciones se realizarán a cabo conforme al siguiente reparto:

- Tramo fijo.

Sobre el crédito presupuestado cada año a tales efectos en la partida 943.434.000 “Transferencias a juntas administrativas del municipio”, se asignará una cantidad fija por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 euros), a cada una de ellas.

- Tramo variable.

Una vez descontadas de la partida presupuestaria 943.434.000 las cantidades correspondientes al tramo fijo, el importe restante se dividirá entre el número total de personas empadronadas en el municipio, correspondiendo a cada entidad la cantidad proporcional a las empadronadas en su término concejal.

A estos efectos, la fecha de referencia para determinar el número de personas empadronadas en el municipio y en cada una de las juntas administrativas que lo integran, será el 1 de enero del ejercicio económico al que corresponda la transferencia.

Artículo 6. Determinación y pago de las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento

El ayuntamiento realizará las transferencias en una única aportación antes del 30 de noviembre de cada ejercicio, siempre que éstas hayan cumplido las obligaciones señaladas en el artículo 7º de esta ordenanza.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las juntas administrativas tendrán las siguientes obligaciones:

Primero: Sus órganos de gobierno deberán estar legalmente constituidos.

Segundo: El/la regidor/a presidente/a de cada junta administrativa o persona que designe, deberá presentar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Elburgo, con anterioridad al 31 de octubre del año siguiente al que se refieran, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente, las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, debidamente aprobadas en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava, con acreditación del registro de entrada en el ente foral.

En tanto la junta administrativa no presente la documentación exigida en el párrafo anterior, el ayuntamiento no procederá al abono del importe correspondiente a la participación que le pudiera corresponder.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el ayuntamiento pueda realizar.

Disposición Final

Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, se publicará íntegramente en el BOTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor en el año 2020.”

En Elburgo, a 28 de febrero de 2020

La Alcaldesa

NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA